



Lanús, 26 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.417.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos según los cuales corresponde efectuar Licitaciones Privadas o Públicas, en las contrataciones de obras;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 162, para el día 11 de noviembre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de licitar la obra **“REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIÓN DE GAS EN ESTABLECIMIENTO ESCOLAR ESCUELA SECUNDARIA N° 25”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$ 3.604.000), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-138/2022.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los artículos indicados en el Artículo 1, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° Piso, partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Unidad Ejecutora 7000 - Categoría Programática 55 - Partidas 4.2.1 - Objeto del Gasto 5.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Desarrollo Urbano, Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

